



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 331/25

Sucre, 27 de agosto de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con HOJA DE RUTA N° CDE1-06 de 13 de agosto de 2025, ingresa al Concejo Municipal, Nota con CITE: **DESPACHO N° 782/25** de 04 de agosto de 2025, remitida por el Dr. Enrique Leño Palenque - ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Ing. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, se remite junto con todos los antecedentes para que se proceda a la **APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL N° 01/2025, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON TEA CHUQUISACA "ANGELES DE ESPERANZA"** para su correspondiente tratamiento y consideración.

1.- Que, en virtud del **INFORME LEGAL D.G.G.L. N° 2360/2025 de 01 de agosto de 2025**, elaborado por el Abog. Juan Américo Alconce Soto – ABOGADO DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., vía Abog. Rubén Trigo Ledezma Jefe Jurídico – G.A.M.S. y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, dirigido al Dr. Enrique Leño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES

La solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley Municipal Autonómica N° 363/2023, habiendo presentado la documentación correspondiente. Dichos documentos evidencian el cumplimiento de lo exigido, conforme a los informes emitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social.

La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, en el marco de sus competencias y como instancia responsable de la gestión del Programa "Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad" (OTABEPEDIS), ha emitido los informes técnicos y legales que respaldan la viabilidad de formalizar la **Concesión de Uso Temporal del 100% del bien inmueble de dominio municipal denominado "Salón Multifuncional"**, a favor de la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza". Esta concesión tiene como finalidad la implementación del **Proyecto "Apoyo Terapéutico para Personas con TEA en el Municipio de Sucre"**, por un plazo de cinco (5) años. Asimismo, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, ha emitido los informes técnicos y legales que respaldan la viabilidad del proceso administrativo de Concesión de Uso Temporal del 100% del bien inmueble de dominio municipal denominado "Salón Multifuncional".

Por lo que se concluye que se ha dado cumplimiento íntegro al procedimiento establecido en el artículo 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 363/2023, de 8 de noviembre de 2023, en el marco del presente trámite administrativo, habiéndose emitido los actuados administrativos correspondientes por cada unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS).

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 159

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO²
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RECOMENDACIÓN

- Remitir antecedentes del Contrato de Concesión de Uso Temporal de Bien de Dominio Municipal N° 01/2025 al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 numeral 8 de la Ley Autonómica Municipal N° 363/2025 Ley Municipal de Concesión de Uso Temporal de Bienes de Dominio Municipal.

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa el citado CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO TEMPORAL DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL N° 01/2025, que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO TEMPORAL DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL N° 01/2025

CONCESIÓN TOTAL (100%) DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DENOMINADO "SALÓN MULTIFUNCIONAL"

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES DEL CONTRATO). Son partes suscribientes del presente contrato de concesión:

1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el señor **Dr. Enrique Leaña Palenque**, mayor de edad, vecino de esta, con cédula de identidad N° 1145077 Ch. y hábil por derecho, en su condición de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021, con domicilio en calle Honduras N° 145, edificio Bloque Norte 6to piso, Villa Bolivariana de la ciudad de Sucre, provincia Oropeza del Departamento Chuquisaca, quien para fines del presente Contrato asume la condición de **CONCEDENTE**.

2. La **ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON TEA-CHUQUISACA "ANGELES CON ESPERANZA"**, representada legalmente por la señora **Isabel Leyton Molina de Vera**, con cédula de identidad N° 5574187, con domicilio en C. Abdón Jurado N° 288-Z. Noria Alta de la ciudad de Sucre, en su calidad de Vicepresidenta de la Asociación de Padres, Madres, Familiares de Personas con TEA Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", en virtud a Testimonio de Poder N° 191/2025, de fecha 21 de abril de 2025, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 29 a cuyo cargo se encuentra la Abg. Ivis Lidy Chumacero Revollo, cuya representante que para fines del presente Contrato asume la condición de **CONCESIONARIO**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES). Que el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, entidad Autónoma de derecho público, con personalidad Jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines. El gobierno y la administración del municipio es ejercida por el Gobierno Municipal, el cual se encuentra constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, así como de un Órgano Ejecutivo presidido por un Alcalde, que tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas.

La Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, legalmente constituida, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, otorgada por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, mediante Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 562 de 26 de diciembre de

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Pá. 159

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO³
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

2023. En la actualidad la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", precautela los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado y Leyes conexas, para contribuir al mejoramiento de la salud de las personas con Autismo, mediante terapias especializadas, mejorando así la condición de vida de las personas con trastorno del espectro autista (TEA) y sus familiares.

La Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", tiene como misión promover y mejorar la calidad de vida de las Personas con Trastorno del Espectro Autista TEA y sus familias, con énfasis en su desarrollo integral e inclusión digna y productiva en la sociedad, y como visión tiene establecido en lograr que las Personas con Trastorno del Espectro Autista TEA y sus familias, cuenten con apoyos terapéuticos necesarios para su desarrollo integral en búsqueda de una mejor calidad de vida. En tal sentido como objetivo estratégico tiene determinado Implementar el Proyecto de Apoyo Terapéutico, desde un espacio enfocado al Desarrollo Integral de las Personas con Trastorno del Espectro Autista TEA y sus familias, procurando el desarrollo armónico de sus capacidades físicas, cognitivas, emocionales sensoriales, salud, educativas, deportivas, productivas y sociales.

En este caso, entre sus objetivos específicos se encuentran:

1. Actividad de Apoyo Terapéutico y Contención Psicológica en la Salud Mental y Emocional de los Padres, Madres y Familiares de Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)
2. Actividad de Apoyo Terapéutico en el Área de Salud a las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
3. Actividad de Apoyo Terapéutico en el Área de Educación a las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
4. Actividad de Apoyo Terapéutico en el Área de Deporte a las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).
5. Actividad de Apoyo Terapéutico en el Área Productiva a las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

TERCERA (OBJETO DE LA CONCESION). El objeto del presente contrato es la Concesión de uso temporal mediante concesión total (100%) del bien inmueble de dominio municipal denominado "Salón Multifuncional" (ubicado en la Ciclovía Tramo Pachamama, Zona San Miguel Distrito 4 del Municipio de Sucre, registrado en la Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca bajo el Folio Real con Matrícula N° 1.01.1.99.0099851 Vigente) de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a favor de la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", para la implementación del "Proyecto Apoyo Terapéutico para Personas con TEA en el Municipio de Sucre". (en aplicación y cumplimiento de lo establecido en el Num. 2 del Art. 11 de la Ley Municipal Autónoma N° 363/2023).

CUARTA (CONTRAPRESTACION). En el marco del artículo 5 párrafo II Inciso c) de la Ley Autónoma Municipal N° 363/2023 Ley Municipal de Concesión de Uso Temporal de Bienes de Dominio Municipal, la contraprestación de la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza" considerando que se trata de una asociación sin fines de lucro, es brindar y prestar servicios mediante el "Proyecto Apoyo Terapéutico para Personas con TEA en el Municipio de Sucre", por parte de la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", que se constituye en una persona jurídica, dedicada a la beneficencia, caridad, salud y otras actividades filantrópicas. (en aplicación y cumplimiento de lo establecido en el Par. II Inc c) del Art. 5 y el Núm. 3 del Art. 11 de la Ley Municipal Autónoma N° 363/2023).

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 159

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

QUINTA (PLAZO). El presente contrato de concesión entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, y tendrá una validez de cinco (5) años.

SEXTA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO).

6.1. Por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S).

- a) Entregar espacio de: a) Superficie Total de Construcción Aprox, de 121,44 m², disgregado en: Un total de 03 (Tres) Ambientes Cerrados, disgregados en: 01 (Uno) Ambiente Salón Amplio de 13,40 x 6,60 m². 01 (Uno) Ambiente Cocina de 5,00 x 3,15 m². 01 (Uno) Ambiente con Baños Mujeres y Varones de 5,00 x 3,45 m²; b) Superficie Total de Espacios Abiertos Aprox. de 768,50 m², disgregado en: Un total de 02 (Dos) Espacios Abiertos, disgregados en: 01 (Uno) Espacio Abierto Patio Jardín de 14,50 x 20,00 m². 01 (Uno) Espacio Abierto Cancha Fútbol Tierra de 14,50 x 33,00 m²; c) con Localización Geográfica, ubicado en el Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Municipio de Sucre, Distrito N° 4, Zona San Miguel, Ciclovía Tramo Pachamama, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que se encuentra en buenas condiciones.
- b) Designar a un responsable operativo y/o enlace en representación del Municipio, para lo cual comunicará de manera oficial a la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", el nombre y cargo del servidor público que desempeñará esa función.
- c) La Jefatura de Activos Fijos de acuerdo al D.S. 0181, Artículo 169 (INSPECCIONES Y CONTROL FÍSICO DE INMUEBLES), realizará anualmente la inspección ocular donde verificará y precisará el estado y conservación del inmueble. Mismo que deberá ser coordinado con el personal de la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza".

6.2. Por la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", en su condición de Concesionario asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien en las mismas condiciones que se le fue entregado.
- b) Asumir la instalación de la línea telefónica e internet y el pago del consumo mensual de estos servicios.
- c) Instalar el medidor de energía eléctrica para el trabajo administrativo y el pago del consumo mensual.
- d) Instalar el medidor de agua potable destinado al suministro del recurso hídrico y el pago del consumo mensual.
- e) La seguridad de los bienes de uso de las oficinas de la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", deberá ser por cuenta propia.
- f) Podrá efectuar las modificaciones, refacciones al inmueble siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble, debiendo con carácter previo poner en conocimiento del Concedente.
- g) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en concesión, la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", resarcirá el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado.
- h) Queda terminantemente prohibido de conceder a un tercero el uso de la superficie otorgada en concesión objeto del presente contrato.

SÉPTIMA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO). El presente Contrato podrá ser resuelto en el caso de suscitarse cualquier de las siguientes causales:

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.,
Fs. 159

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



- a) Por acuerdo mutuo de partes, debidamente justificado y previo cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente convenio hasta la fecha. Una vez generada la causa de resolución debidamente justificada, la parte afectada notificará mediante nota la intención de resolución del contrato que transcurrido los 30 días después de su notificación se efectivizará la resolución de contrato.
- b) Por fuerza mayor, se entenderá un hecho o situación que este fuera del control de las partes, que sea imprevisible o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre tales como: incendios, inundaciones y otros desastres naturales, sin que esta enumeración sea taxativa. Si se presenta una situación de caso fortuito, relativas a las condiciones mismas atribuible al hombre imprevisto o inevitable tales como conmociones civiles, huelgas, bloqueos revoluciones, etc., la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra parte sobre dicha situación y sus causas.
- c) Por disolución de la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza".
- d) Por mandato de normativa legal.
- e) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente contrato.

OCTAVA (SUPERVISIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL). La supervisión, regulación y control de las mejoras a realizarse por parte del CONCESIONARIO en el predio objeto de concesión deberán ser realizadas por la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, quienes deberán emitir los Informes técnicos que correspondan en el marco de las obligaciones asumidas por el concesionario en el presente contrato.

Asimismo, antes de la finalización del contrato deberán realizar una inspección al mismo debiendo informar y recomendar a la MAE si las mejoras realizadas son de beneficio para el concedente o en su defecto recomendando se haga la entrega del bien en las mismas condiciones que fue entregado por el concedente.

NOVENA (CONDICIONES DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL BIEN). El Concedente una vez suscrito el contrato hará entrega del bien concesionado al concesionario quien podrá realizar las mejoras que vea conveniente siempre y cuando no dañe ni modifique la estructura principal del bien inmueble y dicha modificación sea respaldada técnicamente con previo aviso, coordinación, aprobación y autorización de las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando el municipio exento de cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, y penal, que pudiese generar estos actuados.

Una vez cumplido el plazo del contrato de concesión o en su defecto la Resolución del contrato, el concesionario devolverá el objeto de concesión en las mismas condiciones que se les entrego al momento de la suscripción del contrato o mejoras adicionales, aprobadas por el Concedente en el marco de los informes técnicos de recomendación emitidos por la instancia competente del G.A.M.S.

DÉCIMA (CAUSAS APLICABLES EN CASO DE REVERSIÓN). El espacio de: a) Superficie Total de Construcción Aprox. de 121,44 m²., disgregado en: Un total de 03 (Tres) Ambientes Cerrados, disgregados en: 01 (Uno) Ambiente Salón Amplio de 13,40 x 6,60 m². 01 (Uno) Ambiente Cocina de 5,00 x 3,15 m². 01 (Uno) Ambiente con Baños Mujeres y Varones de 5,00 x 3,45 m²; b) Superficie Total de Espacios Abiertos Aprox. de 768,50 m²., disgregado en: Un total de 02 (Dos) Espacios Abiertos, disgregados en: 01 (Uno) Espacio Abierto Patio Jardín de 14,50 x 20,00 m². 01 (Uno) Espacio Abierto Cancha Fútbol Tierra de 14,50 x 33,00 m².



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO⁶
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Con Localización Geográfica, ubicado en el Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Municipio de Sucre, Distrito N° 4, Zona San Miguel, Ciclovía Tramo Pachamama de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre objeto del presente contrato de concesión, podrá ser revertido antes del cumplimiento del contrato a favor del CONCEDENTE por las siguientes causales:

1. Incumplimiento al contrato, en cualquiera de sus cláusulas.
2. Dar uso distinto al otorgado.
3. Disponer del bien en anticrético, alquiler o cualquier otra forma de subcontratación.
4. Gravar el bien con hipoteca, anotación u otra restricción, no acordado.
5. Pretende transferir o ceder a cualquier título el uso del Bien de Dominio Municipal concesionado.
6. Destrucción, subdivisión o modificación de la infraestructura existente o implementación sin el permiso y/o consentimiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
7. Por cambiar de rubro sin la autorización emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
8. Suspensión de la prestación del servicio.
9. Abandono del bien otorgado en concesión.
10. Otras causales, establecidas en la presente ley, así como en la normativa legal vigente.

DÉCIMA PRIMERA (MODIFICACIONES AL CONTRATO). El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo de partes mediante la suscripción de Adendas, con los debidos informes técnico y legal que correspondan, el que deberá ser gestionado imperativamente dentro la vigencia del contrato y con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA (CONFORMIDAD DE LAS PARTES). Las partes intervinientes manifiestan su plena conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato de Concesión, en señal de lo cual y para su fiel y estricto cumplimiento, firman al pie del presente, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General de la Estado en idioma español.

2.- Que, mediante **INFORME LEGAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 1246/2025-BIS** de 16 de julio, suscrito por la Abog. Karen F. Maldonado Martínez – **ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.**, remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – **STRIO. MUNCP. DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S.**, en el cual concluye de manera textual:

CONCLUSIONES

La solicitante de acuerdo a los requisitos previstos y exigidos en el art. 8 de la Ley Municipal Autónoma No. 363/2023, ha presentado toda la información correspondiente, los cuales reflejan el cumplimiento en los informes emitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social.

La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social de acuerdo a sus competencias y como área responsable de gestión del Programa Otras Actividades en Beneficio de las Personas con Discapacidad – OTABEPEDIS, ha emitido los informes técnicos y legales que justifican la viabilidad para la formalización de la Concesión del Uso Temporal del Total (100%) del Bien Inmueble de Dominio Municipal denominado "Salón Multifuncional" a favor de la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA – CHUQUISACA "Ángeles con Esperanza" para la implementación del "Proyecto Apoyo Terapéutico para Personas con TEA en el Municipio de Sucre", por el plazo de cinco (5) años.

Del mismo modo, el procedimiento establecido en el art. 9 de la Ley Municipal Autónoma No.

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 159

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucra@hotmail.com

📮 Dirección Postal: Casilla 778
🏛 Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

363/2023, para el presente trámite administrativo, se ha cumplido en su cabalidad, emitiéndose los actuados administrativos según corresponda por cada Unidad Organizacional. Por lo que, corresponde dar continuidad para su formalización de la Concesión, es decir, remitir los antecedentes a la MAE para que a través de la Dirección General y Gestión Legal se emita el informe legal respectivo, y su posterior remisión al Concejo Municipal de Sucre para su aprobación.

RECOMENDACION

En virtud a lo expuesto anteriormente y conforme a procedimiento se recomienda a su autoridad mediante nota se remita todos los antecedentes a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva para que derive a la Dirección General de Gestión Legal para que emita el informe legal respectivo y su posterior remisión por conducto regular al Concejo Municipal de Sucre.

3. - Que, mediante **INFORME D.R.D.P. CITE N° 3/2025** de 24 de junio, suscrito por la Arq. Erika Catillo – **PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACION FISICO MUNICIPAL 4 – G.A.M.S.** y el Arq. Osmar Alex Cuenca Cervantes – **PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACION DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S.**, Arq. Erika Castillo **PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FISICO MUNICIPAL 4 G.A.M.S.**, vía Ing. Luis. A. Navia Mendivil – **RESPONSABLE DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL – G.A.M.S.** y Arq. Madelyn Curzo Rivera – **DIRECTORA DE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO – G.A.M.S.**, remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – **STRIO. MUNCP. DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S.**, en el cual concluye de manera textual:

AL RESPECTO SE INFORMA:

Revisado los registros en la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, de acuerdo al sector solicitado para la Disposición de uso temporal mediante concesión total (100%) del bien inmueble de dominio municipal denominado "Salón Multifuncional" (ubicado en la Ciclovía tramo Pachamama, Zona San Miguel Distrito 4 del Municipio de Sucre, a favor de la Asociación de padre, madres y familiares de personas con TEA – CHUQUISACA "Ángeles con Esperanza", para la implementación del "Proyecto apoyo terapéutico para personas con TEA en el municipio de Sucre", para el sector identificado se tiene el Plano de Cuantificación de superficie de terreno Línea Ferrea – Derecho de Vía TRAMO EL TEJAR – CKOCHIS (de acuerdo a la Ley N°2644, Decreto Supremo N°24177 y Ley N°15091), derecho propietario registrado a favor del G.A.M.S. en la oficina de Derechos Reales en la Matrícula N°1.01.1.99.0099851 de titularidad sobre el dominio de fecha 19 de enero de 2024.

Por lo mencionado se adjunta imagen satelital, plano impreso y Folio Real del registro del Bien Municipal de Dominio Público.



S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 159

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

4. - Que, mediante **INFORME MAPOTECA 0752/2025** de 20 de junio, suscrito por la Arq. A. Marcela Orellano Orellana – **TECNICO VI DIGITALIZACION CATASTRO – G.A.M.S.** y el Tec. Julio Hernan Campos Paz – **RESPONSABLE MAPOTECA – INVENTARIACION – G.A.M.S.**, vía Ing. P. Cynthia Montalvo Torres – **JEFE DE CATASTRO MULTIFINALITARIO – G.A.M.S.** y Arq. Cintya Viviana Duran Gorostiaga – **DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULARIZACION TERRITORIAL – G.A.M.S.**, remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich – **SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S.**, en el cual concluye de manera textual:

El predio solicitado se encuentra ubicado proximidades de las rieles del ferrocarril, detrás (al Oeste) de los predios del Psicopedagógico.

El mismo, No tiene código catastral, ni está delimitado solo cuenta con la Ley de Ferrovía Decreto Supremo N° 24177 de fecha 08 de diciembre de 1995 que indica que se debe dejar un espacio de 15,00 mts. a cada lado de la riel, y a través de Ley N° 2644 de 18 de marzo de 2004 estas áreas son de propiedad municipal y por la Resolución Ministerial N° 143/2023 y en virtud a la Ley Nacional N 1509 de fecha 25 de mayo de 2023 donde E.N.F.E. realiza la cesión Gratuita de vías férreas a Favor del G.A.M.S.

La delimitación de este espacio no se encuentra en ningún proyecto aprobado por lo que se sugiere se realice un levantamiento topográfico de acuerdo al espacio requerido por la Asociación de Padres y Familia de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza".

En la Jefatura de Catastro Multifinalitario se pudo observar que el predio solicitado se encuentra dentro de la poligonal de propiedad del G.A.M.S. con el código catastral de esta poligonal 019-6589-901-000, registrado en el Sistema Ruat (administrada por la Dirección de Ingresos) a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el predio en sí, no cuenta con código catastral individualizado.

Asimismo, se informa que el predio se encuentra en estado rústico.

UBICACIÓN EN EL SISTEMA VIGENTE DE CATASTRO



5. - Que, mediante **INFORME LEGAL S.M.D.H.S. – G.A.M.S. N° 028/2025** de 22 de mayo, suscrito por el Lic. Weimar Javier Romero Quiroga – **ASESOR LEGAL S.M.D.H.S. – G.A.M.S.**, dirigido a la Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes – **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – G.A.M.S.**, en el cual concluye de manera textual:

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 139

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCLUSIONES. -

En base a todo lo descrito, expuesto y fundamentado en los antecedentes, la normativa y el análisis legal supra, se concluye que: LA DISPOSICIÓN DE USO TEMPORAL MEDIANTE CONCESIÓN TOTAL (100%) DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DENOMINADO "SALÓN MULTIFUNCIONAL" DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON TEA - CHUQUISACA "ÁNGELES CON ESPERANZA", PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO APOYO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON TEA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", ES VIABLE Y NO CONTRAVIENE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

RECOMENDACIONES. -

1. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE, POR PARTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL ÁREA QUE CORRESPONDA (EN APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUM. 2 DEL ART. 9 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 363/2023).
2. LA SOLICITUD A LAS UNIDADES DE CATASTRO MULTIFINALITARIO, REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO Y MAPOTECA DE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES DEL REGISTRO CATASTRAL, REGISTRO EN DERECHOS REALES Y UBICACIÓN DEL PREDIO (EN APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUM. 5 Y 6 DEL ART. 9 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 363/2023).
3. CUMPLIDO CON TODOS LOS INFORMES TÉCNICO Y LEGAL, ADJUNTANDO LOS MISMOS AL EXPEDIENTE, LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A CARGO DEL TRÁMITE, CON NOTA DE PERTINENCIA DE LO SOLICITADO REMITA LA CAUSA A LA MAE DEL GAMS PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL, SE ELABORE EL INFORME LEGAL CORRESPONDIENTE Y REMITA EL EXPEDIENTE A LA MAE DEL GAMS PARA SU CONOCIMIENTO (EN APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUM. 7 DEL ART. 9 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 363/2023).
4. TODOS LOS ANTECEDENTES MÁS EL CONTRATO DE CONCESIÓN SE REMITAN AL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GAMS, PARA SU APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN A LA MAE DEL GAMS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (EN APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUM. 8 DEL ART. 9 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 363/2023).

ESTO CON LA FINALIDAD DE LA DISPOSICIÓN DE USO TEMPORAL MEDIANTE CONCESIÓN TOTAL (100%) DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DENOMINADO "SALÓN MULTIFUNCIONAL" (UBICADO EN LA CICLOVÍA TRAMO PACHAMAMA, ZONA SAN MIGUEL DISTRITO 4 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS REALES DE CHUQUISACA BAJO EL FOLIO REAL CON MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0099851 VIGENTE) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON TEA - CHUQUISACA "ÁNGELES CON ESPERANZA", PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO APOYO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON TEA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE".

6. - Que, mediante INFORME TÉCNICO OTABEPEDIS N° 007/2025 de 20 de mayo, suscrito por la Lic. Ivanna Digna Coro Sandoval – RESPONSABLE PROGRAMA OTRAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD OTABEPEDIS – G.A.M.S., vía Ing. Lic. Carla Angélica Ortuño Ramírez – DIRECTORA MUNICIPAL DE GESTION SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL – G.A.M.S., dirigido a la Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes – SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – G.A.M.S., en el cual concluye de manera textual:

CONCLUSIONES. -



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

1. Que la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA - Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", ha justificado y cumplido correctamente, la solicitud de la DISPOSICIÓN DE USO TEMPORAL MEDIANTE CONCESIÓN TOTAL (100%) DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DENOMINADO "SALÓN MULTIFUNCIONAL" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO APOYO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON TEA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE".
2. Que resulta VIABLE la ACEPTACIÓN del "PROYECTO APOYO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON TEA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", para LA DISPOSICIÓN DE USO TEMPORAL MEDIANTE CONCESIÓN TOTAL (100%) DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DENOMINADO "SALÓN MULTIFUNCIONAL", A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON TEA - CHUQUISACA "ÁNGELES CON ESPERANZA", a objeto de su implementación.
3. Que siendo VIABLE la ACEPTACIÓN del "PROYECTO APOYO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON TEA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", corresponde dar continuidad a la ejecución del procedimiento establecido para la concesión por el Art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 363/2023.

RECOMENDACION. -

En base a todo lo expuesto en el presente Informe Técnico, se **RECOMIENDA** que, mediante las instancias y procedimientos correspondientes: SE DÉ CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, A OBJETO DE LA DISPOSICIÓN DE USO TEMPORAL MEDIANTE CONCESIÓN TOTAL (100%) DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DENOMINADO "SALÓN MULTIFUNCIONAL" (UBICADO EN LA CICLOVÍA TRAMO PACHAMAMA, ZONA SAN MIGUEL DISTRITO 4 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS REALES DE CHUQUISACA BAJO EL FOLIO REAL CON MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0099851 VIGENTE) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON TEA - CHUQUISACA "ÁNGELES CON ESPERANZA", PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO APOYO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON TEA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE".

7. - Que, mediante **INFORME LEGAL S.M.D.H.S. – G.A.M.S. N° 014/2025** de 10 de marzo, suscrito por el Lic. Weimar Javier Romero Quiroga – **ASESOR LEGAL S.M.D.H.S. – G.A.M.S.**, vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes – **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque - **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en el cual concluye de manera textual:

CONCLUSION. –

En base a todo lo descrito, expuesto y fundamentado en los antecedentes, la normativa y el análisis legal supra, se concluye que: LA DISPOSICIÓN DEL USO TEMPORAL MEDIANTE LA FIGURA LEGAL DE LA CONCESIÓN TOTAL (100%) DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DENOMINADO "SALÓN MULTIFUNCIONAL" DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON TEA - CHUQUISACA "ÁNGELES CON ESPERANZA", PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO APOYO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON TEA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", ES VIABLE Y NO CONTRAVIENE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

RECOMENDACION. –

En base a todo lo expuesto, se **RECOMIENDA** que: EN EL MARCO Y CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 9 DE LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMA N° 363/2023, MEDIANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAMS, SE DÉ CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONCESIÓN, A OBJETO DE QUE CUMPLIDOS CON TODOS LOS INFORMES TÉCNICO Y LEGAL, MEDIANTE NOTA DE PERTINENCIA SE REMITA LA CAUSA A LA MAE DEL GAMS PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL SE ELABORE EL INFORME LEGAL CORRESPONDIENTE Y SE REMITA EL EXPEDIENTE A LA MAE DEL GAMS, PARA

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 139

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

QUE ESTA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUM. 8 DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 363/2023, REMITA EL CONTRATO DE CONCESIÓN Y TODOS LOS ANTECEDENTES DOCUMENTALES AL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GAMS, PARA LA APROBACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN A LA MAE DEL GAMS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

8. - Que, mediante INFORME TECNICO OTABEPEDIS N° 003/2025 de 10 de marzo, suscrito por la Lic. Ivanna Digna Coro Sandoval – RESPONSABLE PROGRAMA OTRAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD OTABEPEDIS – G.A.M.S., vía Ing. Lic. Carla Angélica Ortuño Ramírez – DIRECTORA MUNICIPAL DE GESTION SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL – G.A.M.S., dirigido a la Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes – SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – G.A.M.S., en el cual concluye de manera textual:

CONCLUSIONES. –

1. Que la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA - Chuquisaca “Ángeles con Esperanza”, ha justificado y cumplido correctamente, la solicitud de la CONCESIÓN DEL USO TEMPORAL DEL TOTAL (100%) DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DENOMINADO “SALÓN MULTIFUNCIONAL” PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROYECTO APOYO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON TEA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”.
2. Que resulta VIABLE la ACEPTACIÓN del “PROYECTO APOYO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON TEA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”, para LA CONCESIÓN DEL USO TEMPORAL DEL TOTAL (100%) DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DENOMINADO “SALÓN MULTIFUNCIONAL”, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON TEA - CHUQUISACA “ÁNGELES CON ESPERANZA”, a objeto de su implementación.
3. Que siendo VIABLE la ACEPTACIÓN del “PROYECTO APOYO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON TEA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”, corresponde dar continuidad a la ejecución del procedimiento establecido para la concesión mediante; 1).- La solicitud a las Unidades de Catastro Multifinalitario, Regularización de Derecho Propietario y Mapoteca de los Informes correspondientes del Registro Catastral, Registro en Derechos Reales y Ubicación del Predio (en aplicación y cumplimiento de lo establecido en el Num. 5 del Art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 363/2023). 2).- Cumplido con todos los informes técnico y legal, adjuntando los mismos al expediente, con nota de pertinencia de lo solicitado se remita la causa a la MAE del GAMS para que, a través de la Dirección General de Gestión Legal, se elabore el informe legal correspondiente y remita el expediente a la MAE del GAMS para su conocimiento (en aplicación y cumplimiento de lo establecido en el Num. 7 del Art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 363/2023). 3).- Todos los antecedentes más el Contrato de Concesión se remitan al Órgano Legislativo del GAMS, para su Aprobación y/o Autorización a la MAE del GAMS de la suscripción del Contrato de Concesión (en aplicación y cumplimiento de lo establecido en el Num. 8 del Art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 363/2023).

RECOMENDACION. –

En base a todo lo expuesto en el presente Informe Técnico, se **RECOMIENDA** que, mediante las instancias y procedimientos correspondientes: **SE DÉ CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, A OBJETO DE LA CONCESIÓN DEL USO TEMPORAL DEL TOTAL (100%) DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL DENOMINADO “SALÓN MULTIFUNCIONAL” (UBICADO EN LA CICLOVÍA TRAMO PACHAMAMA, ZONA SAN MIGUEL DISTRITO 4 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS REALES DE CHUQUISACA BAJO EL FOLIO REAL CON MATRÍCULA N° 1.01.1.99.0099851 VIGENTE) DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON TEA - CHUQUISACA “ÁNGELES CON ESPERANZA”, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROYECTO APOYO TERAPÉUTICO PARA PERSONAS CON TEA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”.**

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 159

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

III.- MARCO LEGAL

La presente solicitud se encuentra sustentada en base a la normativa legal que se describe a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

ARTÍCULO 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:
4 Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

ARTÍCULO 13.

- I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

ARTÍCULO 60.

Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

ARTÍCULO 70. Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:

1. A ser protegido por su familia y por el Estado.
2. A una educación y salud integral gratuita.
3. A la comunicación en lenguaje alternativo.
4. A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.
5. Al desarrollo de sus potencialidades individuales.

ARTÍCULO 71.

- I. Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.
- II. El Estado adoptará medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.
- III. El Estado generará las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 72.

El Estado garantizará a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

ARTÍCULO 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.
2. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución.
3. Promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución.

ARTÍCULO 232.

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

ARTÍCULO 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 159

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮
Concejo Municipal de Sucre 📍
@concejomunicipaldesucre 📱
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO³
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 339.

II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e expropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

LEY MARCO N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

ARTÍCULO 4. (Ámbito de Aplicación). La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

ARTÍCULO 5. (Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

- 3. Solidaridad. Los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos,
- 5. Bien Común. La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- 9. Complementariedad. El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los gobiernos autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías.

ARTÍCULO 7. (Finalidad).

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: núm. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

ARTÍCULO 3. (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

ARTÍCULO 4. (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

ARTÍCULO 16. (Atribuciones del Concejo Municipal) en el numeral 8 indica "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

ARTÍCULO 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
- 25. Suscribir convenios y contratos.

LEY No. 223 DE 02/03/2012 LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El objeto de la presente Ley es garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, trato

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 159

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

preferente bajo un sistema de protección integral.

ARTÍCULO 9.- (DERECHO A LA PROTECCIÓN DEL ESTADO)

I. El Estado Plurinacional de Bolivia adoptará e implementará políticas públicas destinadas a la protección y el desarrollo integral de la persona con discapacidad, de su familia y/o tutores.

ARTÍCULO 42.- (UNIDADES ESPECIALIZADAS). El Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 31 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", contarán con unidades especializadas para la ejecución de planes, programas y proyectos integrales a favor de las personas con discapacidad.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 156/2019 DE 14/10/2019 LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente ley tiene por objeto promover el diseño, promoción e implementación de políticas públicas municipales para la rehabilitación, accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad.

Artículo 2.- (Finalidad). Son finalidades de la presente Ley:

- 1.- Garantizar a través de políticas públicas municipales, la promoción, reconocimiento, defensa, fomento y ejercicio pleno de los derechos humanos y fundamentales de las personas con discapacidad en el municipio de Sucre.
- 2.- Promover la atención y trato preferente en todos los servicios públicos y privados en favor de las personas con discapacidad en el municipio de Sucre.

ARTÍCULO 21.- (UMADIS). El Órgano Ejecutivo Municipal institucionalizará la Unidad Municipal de Atención a la persona con Discapacidad (UMADIS), conformando equipos interdisciplinarios, desconcentrándose de manera progresiva en todos los distritos municipales, para la atención, legal, psicopedagógica y social de la persona con discapacidad.

DECRETO MUNICIPAL N° 002/2022 DE 14/02/2022 REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 156/2019 LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

ARTÍCULO 1 (OBJETO). - La presente disposición tiene por objeto reglamentar la Ley Autonómica Municipal N° 156/2019 Ley para las Personas con Discapacidad estableciendo los mecanismos de coordinación y ejecución de políticas programas acciones, en beneficio de las personas con discapacidad del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 26 (DE LAS ATRIBUCIONES). - Son atribuciones de la Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (U.M.A.D.I.S), en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, las normas y leyes, vigentes de discapacidad, son las siguientes.

- a) Brindar atenciones Jurídica, Social, Psicológica a las Personas con discapacidad y sus familias.
- b) Gestionar el diseño de políticas de prevención, rehabilitación y o habilitación, acceso a la educación especial salud empleo de las personas con discapacidad en el Municipio de Sucre.
- h) En el marco del control Social realizar seguimientos al funcionamiento adecuado de ONGs, Fundaciones que trabajen con Personas con discapacidad en el Municipio de Sucre.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 406/2023 DE 27/12/2023 LEY MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA):

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto establecer políticas públicas, que permitan la detección temprana, diagnostico e intervención de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

ARTÍCULO 7. (DEFINICIONES). - Son definiciones aplicables en la presente Ley los siguientes:

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 159

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



1. Personas con Trastorno del Espectro Autista: Todas aquellas personas que presentan un trastorno de desarrollo neuronal, tienen una variabilidad natural en el funcionamiento cerebral y presentan diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, caracterizado por:

- 1.1. Neurodiversidad, en los procesos de la comunicación social y en la interacción social en diversos contextos.
- 1.2. Patrones, restrictivos y repetitivos de comportamiento, intereses o actividades estereotipadas.
- 1.3. La presencia de síntomas en la primera fase del periodo de su desarrollo.
- 1.4. Presencia de dificultades para entender y dar sentido a la propia actividad.
- 1.5. Retraso global de su desarrollo.

ARTÍCULO 18. (CONTINUIDAD Y DESARROLLO DE PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA). - El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dentro de su política municipal:

I. Debe prever, garantizar y fortalecer el desarrollo y la continuidad de programas, proyectos, planes u otros destinados a la gestión de las personas con autismo, con la finalidad de que estos se desarrollen sin interrupciones bajo un marco sostenido y continuo que garantice una atención efectiva hacia los mismos.

II. El Ejecutivo Municipal, podrá realizar convenios, acuerdos, contratos u otros, con las demás entidades territoriales autónomas, Estado central y organismos internacionales, con el objetivo de gestionar, viabilizar y permitir generar los recursos necesarios para el cumplimiento de estas políticas municipales.

ARTÍCULO 28. (DEBER DE PROACTIVIDAD DEL EJECUTIVO MUNICIPAL).- El Ejecutivo Municipal, de manera coordinada con las Organizaciones y Asociaciones legalmente constituidas de Padres, Familiares, Tutores y personas que padecen el Trastorno del Espectro Autista, deberá realizar todas las gestiones interinstitucionales ante otras instituciones públicas y privadas, de distintos niveles autonómicos, asociaciones civiles y organizaciones de toda índole para la capacitación sobre lo que es el TEA y la materialización y realización de los programas y proyectos de apoyo integral a las personas que padecen de TEA a las que se refiere la presente Ley.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 363/2023 LEY MUNICIPAL DE CONCESION DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL

ARTICULO 1. (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto normar el uso temporal de bienes de dominio municipal, a través de la figura de concesión.

ARTICULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN) Las disposiciones contenidas en la presente Ley, son de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera. Se aplicará a todos los bienes de dominio municipal que sean susceptibles de concesión, excluyendo las prohibiciones establecidas en la Constitución Política del Estado y las leyes vigentes.

ARTICULO 4. (CONCESION) La concesión, consiste en la disposición del uso temporal, de bienes de dominio municipal, condicionada a una contraprestación y otorgada en cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ley. La concesión podrá otorgarse sobre un predio o terreno de dominio municipal, con o sin edificación o construcción.

ARTICULO 6. (CLASIFICACION) Las concesiones se clasifican en:

- b) Total, será considerada total, cuando se otorgue el 100% del bien de dominio municipal, lo que no significa que el concesionario podrá implementar infraestructura en el 100% del bien otorgado, debiendo registrarse al proyecto aceptado y consensuado con el concedente, de forma similar no podrán formar parte de la contraprestación, proyectos o infraestructuras adicionales, salvo existencia de acuerdo documentado entre las partes.

ARTICULO 7.- (PLAZO DEL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) I. El plazo será



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

establecido en el contrato de concesión, no pudiendo exceder el plazo máximo de veinte (20) años, computables a partir de la suscripción del contrato, siempre y cuando se traten de proyectos de orden productivo.

II.- El plazo de la concesión de uso temporal de bienes de dominio municipal, deberá ser establecido de acuerdo a la identificación del proyecto a implementarse, sustentado y respaldado por informes técnicos, legales y administrativos cuando corresponda.

ARTÍCULO 9.- (PROCEDIMIENTO) La concesión temporal de un bien de dominio público municipal, se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

7. Cumplido con todos los informes técnico y legal, adjuntando los mismos al expediente, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a cargo del trámite, con nota de pertenencia o negociación de lo solicitado remitirá la causa a la MAE para que, a través de la Dirección General de Gestión Legal, se elabore el informe legal correspondiente y remita el expediente a la MAE para su conocimiento, esto en el plazo máximo de 5 días calendario de recibido el expediente.

8. Todos los antecedentes más el contrato se remitirán al Concejo Municipal de Sucre, para su aprobación dentro del plazo de 15 días hábiles, autorizando a la MAE la suscripción del contrato por dos tercios de votos, mediante Resolución Autónoma Municipal.

ARTÍCULO 10. (CONTRATO DE CONCESION) El contrato de concesión, es el instrumento legal que regula la relación contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su condición de concedente y el concesionario, a través del cual se concede el derecho de uso y disfrute temporal de un Bien de Dominio Municipal, estableciendo la condiciones, derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 11. (DEL CONTENIDO DEL CONTRATO) El contrato de Concesión, deberá contener mínimamente de forma enunciativa y no limitativa, las siguientes cláusulas:

1. Partes intervinientes del contrato.
2. Objeto de la Concesión, haciendo expresa mención del destino que se le dará al bien entregado en concesión.
3. Contraprestación (identificación del proyecto, infraestructura).
4. Plazo.
5. Derechos y obligaciones del concedente y el concesionario.
6. Causales de Resolución del Contrato.
7. Supervisión, regulación y control.
8. Condiciones de la entrega y devolución del bien otorgado en concesión, los proyectos, infraestructura y mejoras realizadas.
9. Causales aplicables en caso de Reversión.
10. Conformidad de las partes.

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 024/2014 DE 03 DE ABRIL (CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE)

Artículo 17.- (Clases de Convenio). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser: a) Convenio Marco

Son Convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de convenios específicos"

"Artículo 23. (Aprobación). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal.

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 159

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮
Concejo Municipal de Sucre 🌐
@concejomunicipaldesucra 📧
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Los Convenios Específicos que emerjan de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal

Los Convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo".

LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

ARTÍCULO 6. (Atribuciones del Concejo municipal). Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

j). Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

ARTÍCULO 67. (Comisión Autónoma y Legislativa).

j). Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios de contenido social, reglamentos y sus modificaciones con relación a temas de desarrollo humano y social.

Artículo 133. (Instrumentos). Las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

c) Proyectos de Resoluciones Autónomas Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la suscripción del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL N° 01/2025, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON TEA CHUQUISACA " ANGELES DE ESPERANZA"**, que tiene como objeto: la implementación del "Proyecto Apoyo Terapéutico para Personas con TEA en el Municipio de Sucre".

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 159

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que establece:

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S).

- a. Entregar espacio de: a) Superficie Total de Construcción Aprox, de 121,44 m², disgregado en: Un total de 03 (Tres) Ambientes Cerrados, disgregados en: 01 (Uno) Ambiente Salón Amplio de 13,40 x 6,60 m². 01 (Uno) Ambiente Cocina de 5,00 x 3,15 m². 01 (Uno) Ambiente con Baños Mujeres y Varones de 5,00 x 3,45 m²; b) Superficie Total de Espacios Abiertos Aprox. de 768,50 m², disgregado en: Un total de 02 (Dos) Espacios Abiertos, disgregados en: 01 (Uno) Espacio Abierto Patio Jardín de 14,50 x 20,00 m². 01 (Uno) Espacio Abierto Cancha Futbol Tierra de 14,50 x 33,00 m²; c) con Localización Geográfica, ubicado en el Departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza, Municipio de Sucre, Distrito N° 4, Zona San Miguel, Ciclovía Tramo Pachamama, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que se encuentra en buenas condiciones.
- b. Designar a un responsable operativo y/o enlace en representación del Municipio, para lo cual comunicará de manera oficial a la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", el nombre y cargo del servidor público que desempeñará esa función.
- c. La Jefatura de Activos Fijos de acuerdo al D.S. 0181, Artículo 169 (INSPECCIONES Y CONTROL FÍSICO DE INMUEBLES), realizará anualmente la inspección ocular donde verificará y precisará el estado y conservación del inmueble. Mismo que deberá ser coordinado con el personal de la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza".

POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES Y FAMILIARES DE PERSONAS CON TEA-CHUQUISACA "ÁNGELES CON ESPERANZA", EN SU CONDICIÓN DE CONCESIONARIO ASUMIRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a. Mantener el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien en las mismas condiciones que se le fue entregado.
- b. Asumir la instalación de la línea telefónica e internet y el pago del consumo mensual de estos servicios.
- c. Instalar el medidor de energía eléctrica para el trabajo administrativo y el pago del consumo mensual.
- d. Instalar el medidor de agua potable destinado al suministro del recurso hídrico y el pago del consumo mensual.
- e. La seguridad de los bienes de uso de las oficinas de la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", deberá ser por cuenta propia.
- f. Podrá efectuar las modificaciones, refacciones al inmueble siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble, debiendo con carácter previo poner en conocimiento del Concedente.
- g. En caso de evidenciarse daño en el bien dado en concesión, la Asociación de Padres, Madres y Familiares de Personas con TEA-Chuquisaca "Ángeles con Esperanza", resarcirá el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado.
- h. Queda terminantemente prohibido de conceder a un tercero el uso de la superficie otorgada en concesión objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 2. La Vigencia del presente Contrato de Concesión tendrá una validez de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de su suscripción, o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas estipuladas en el presente Contrato.

S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 159

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucree@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucree
www.gacetamunicipalsucree.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

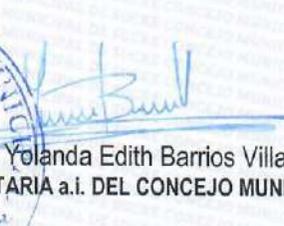
6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 3. El Alcalde Municipal es responsable de cumplir con todas las obligaciones a través de las instancias de su dependencia establecidas, realizar evaluaciones periódicas, el control y seguimiento, para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en las cláusulas del presente **CONTRATO DE CONCESIÓN** en estricta aplicación a normativa legal en vigencia, aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4. El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 094/25
R.A.M. N° 331/25
INF. N° 69/2025 C.A.L.
Fs. 159

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo